



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 29 de junio de 2021

Oficio N° 2613

Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-SALA ADMINISTRATIVA

Correo electrónico unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

Radicado: 05001 40 03 009 2021 00676 00
Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Deudor: CESAR ALBERTO GÓMEZ RIVERA C.C.
71.398.273
Acreedor (es) ALFONSO GOMEZ RIVERA
BANCOLOMBIA
REINCAR (AGENTES EXTERNOS DE
BANCO DE BOGOTA)
MARTA CECILIA RINCÓN

ASUNTO: REMISIÓN DE EXPEDIENTES

Por medio del presente nos permitimos informarles que por auto de la fecha, dentro del proceso de la referencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 563 y numeral 4 del artículo 564 del Código General del Proceso, este juzgado decretó la apertura de la Liquidación Patrimonial del señor CESAR ALBERTO GÓMEZ RIVERA C.C. 71.398.273. Lo anterior, para que por su conducto se informe a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor, inclusive los de alimentos, para que remitan los mismos a la liquidación; incorporación que debe hacerse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de considerarse extemporáneos. Se previene a los deudores de la parte concursada para que solo paguen al liquidador; advirtiéndoles que todo pago hecho a persona distinta, será ineficaz.

En caso de no tener proceso alguno, abstenerse de dar respuesta.

Al contestar el presente oficio, favor relacionar el número del radicado aquí informado y remitir la respuesta al correo institucional de este Juzgado.

Daniela Pareja B

DANIELA PAREJA BERMÚDEZ
Secretario

Carrera 52 Nro. 42 – 73, Piso 14, oficina 1412 – Edificio José Félix de Restrepo de
Medellín- Antioquia, telefax: 2322644, celular: 3146690707, correo electrónico:
cimpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

DANIELA PAREJA BERMUDEZ

SECRETARIO

**JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

12716c77551797d54c911afc45b7959c4bb7af9d40e708fc209ca09bd4ec222b

Documento generado en 02/07/2021 08:53:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>